### OLRIM DE LA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas deleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su

Art. B.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no Art. B.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no (Códige civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1882 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las cor-poraciones provinciales ni municipales ningún documento ai secritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anunsios de subastas en la Gaceta de Madrid y Bolletin Oficial.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En O6	EDO	BA		I	910	ta.s.	FURNA DE	Od.	RD	oa.		Peset	au.
Un mes Trimestre Seis meses Un año		. :			8 16	25	Un mes Trimestre Seis mesev Un año	EHR.		-	100	* mark	DO
	N	6000	ero	8166	lte.	88	centimos de pes	eta				200	kerry

Se publica todos los dias, excepto les domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jese política respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha respensabilidad, de conservar los números de este Boletin,

respensabilidad, de conservar los números de este Botela, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Apvierencia. Conforme con la condición 4.º del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesades el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de sila, y la venta de números sueltos à 88 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 19 de Abril)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Número 1264 PESAS Y MEDIDAS

Siendo de interés general el conocimiento de la circular del Fiscal del Tribunal Supremo, que se ocupa de las actas denuncias en materia de pesas y medidas, se publica á continuación.

"Por Real orden emanada del Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al de Fomento la circular que el Fiscal del Tribunal Supremo ha dirigido con fecha 15 de Febrero último à los Fiscales de las Audiencias territoriales, para que á su vez comuniquen instrucciones à los Fiscales municipales, caya parte dispositiva es la si-

guiente:

1.º Que desde el momento en que los Fieles-Contrastes presenten á los Jueces municipales las actas á que se refiere el artículo 93 del Reglamento de 5 de Septiembre de 1895, denunciando infracciones en materia de pesas y medidas, si los hechos presentau caracter de delito, deberá aquél practicar las diligencias más urgentes y remitirlas al Juez de instrucción, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 307 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y si constituyen falta, habrá de proceder inmediatamente el Juez municipal à su persecución y castigo en la forma que señala el artículo 962 de la referida ley.

2.º Que la falta de comparecencia al juicio verbal del Fiel-Contraste denunciante, cuando se proceda por razón de falta, no implica vicio ni defecto de ninguna clase y que el procedimiento debe continuar de oficio, dictándose la sentencia que corresponda en justicia.

3.º Que en ese juicio el Ministerio fiscal ejerce la acción propia de su Ministerio y está en el caso de perseguir las faltas, ein necesidad de que el denunciante comparezca, debiendo dicho Fiscal procurar, bajo sa responsabilidad, que el procedimiento no se interrumpa ni suspenda hasta que recaiga el castigo que de derecho proceda; y

4.º Que los Fiscales municipales habrán de tener presente, y sostener como doctrina legal, que las actas de-nuncias de los Fieles-Contrastes, cuando están adornadas de los requisitos que fija el artículo 93 del Reglamento de 5 de Septiembre de 1895, son dooumentos oficiales y hacen fé en juicio para acreditar las infracciones que refieren, à no ser que en el mismo juicio se destruya por otros datos fehacientes su fuerza probatoria.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y et del Fiel-Contraste. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1897. - El Director general, F. Cobo de Guzman.

Sr. Gobernador civil de la provincia

de Córdoba.,

Es de esperar que los comerciantes é industriales enterados por esta publicación de los perjuicios que puede ocasionarles el resistirse à las disposiciones vigentes sobre pesas y medidas, no darán lugar á que se les apliquen los correctivos judiciales.

Córdoba 19 de Abril de 1897.

El Gobernador, José Maestre

Dirección general de Obras públicas

Núm. 1252

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Montoro à Rute, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 12.998 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallandose de manifiesto, para conceimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta las cinco de la tarde del dia 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos

dias y horas.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglandose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta serà de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompafiarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruc-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto à un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Abril de 1897.-El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Montoro á Rute, provincia de Córdoba, se compromete à tomar à su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llana-mente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

### Junta diocesana de construcción Y REPARACION DE TEMPLOS DEL OBISPADO DE CURDOBA

Núm. 1240 ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Enero de 1897, se ha senalado el día doce de Mayo próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Convento de Santa Clara de Montille, bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de cinco mil ochocientas veinticinco pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de pesetas descientas noventa y una con veintisiete centimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme à lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite hat er verificado el depósito del modo que pre-

viene dicha instrucción. Córdoba 14 de Abril de 1897.—El Presidente, H El Obispo. - El Secretario, Doctor Victor J. de la Vega.

Modelo de proposición D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se com-promete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

Fecha y firma del proponente. NOTA. - Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llenamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinademente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras.

# 

NUMERO 1201

## rpo Nacional de Ingenieros de Minas Cue

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los días y términos municipales que en la misma se expresan.

1	anteril	A SECTION AND A	IS SMI	OHAIN -	. 83.	MUZ				aces	mbos ios y	mbos	u u	ios y		ora ora	AH	odnon se	a ak	MIVO	19	w 20	JAIO	10 OF	ratiga		
	ó representa	No.	farin Carrill nriquez farin Carrill			villalba	=	***	-	rriles Andal Macgherma	o Ruiz Riesgo Intarero Segura y Gamb anchega Bétios	2 20 0	N N	Ma No	ALANOH m. 1972 iva y Oliva s enta cind	Ramos Port	nacgnermer 00%	Remos Port	es oine te de o Además	Macgherman	Concha	Wilkens	ariquez.	Ha	Frena Pulgari	tive DE	S) SON
	Interesado		Agustin Manuel E Agustin Manuel E Manuel E	計		D. Rafael V		10		Jp a Ferroca	Antonio D. José Can José de S Sociedad Ma Viscaina	D. José de S Antonio	atolicatolic	José Cant D. Anatolio I José Cantarer Socieded Mar	Alzoaine	D. Antonio Idem D. Arturo T Antonio Acturo T Antonio	O I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	Antonio Remos Antonio Ramos	Value of the second of the sec	D. José Cantarero Anatolio Macgher	Manuel G Conch	Alberto V	Manuel E		D. José Bar Mannel H	nere L	Manuel J em
	registros 5 colindantes		ad Dolores I							Fortuna, La Cons	beta S	adas /r	adas ans ans ans ans ans ans ans ans ans a	y Averno) s Ingleses [1]	descript prestada presente al Botarii	A Artanese of Arta		Deme Ta Lia-	José Olesca José Olesca José Jimites Jimites	a Sirena D	Sca Pen Pen bajo	men 2.	fargarita	DI ACI tideb, a	garita 5-a	ena's gente ej	Caso y Id
No Propaga	Minas ó re próximos ó c		tra. Sra. delcas Oportunid tra. Sra. delcas Oportunid	S B B		o constan lem an Eduardo o constan lem	10577- 10470	To constan dem dem		a Capitana 2 a Zozobrana La Duquesa, anoia Madri	Armán y Gau Manuela El Desengaño La Pala	Las demás oit Desengaño Gambeta	as demás oit	San Mateo y lo Justa y Averr El Lobo	provision	res Naciones pry Travies o constan simundo reservada		os Ingleses ena neva Unión rio, Ringón	te dos nes de c ntos tre procen algoni	Ondina y La Vulcano 2.º	oonstan	Carmen y Car	Enero Sur argarita, I	lictada ral de s sión ter	No constan Los Cinco Registro Mai San Juan	tos de la	an Juan an Juan egistros El Marimorena
000		And the same of	Ntr Ntr La	NA A		N S N	int in T	ARD AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	no of a	HH-10	A MEL	7 00	J S	E S S	doning was	Duque Tr	0011	Dugue Le	rendole in ceraj entro di coto en	june [Or	No	Car	N N N	andus in expres	Name of the second seco	es son il conti	South and a
BILICI	TERMINO	-	Hornachuel	Idem Idem Idem		Iornachuel dem Posadas dem	anto an	Almodóvar Córdoba Idem Idem	ale car	Espiel Belmez	Idem	Idem	ldem = S	dem	h below loo the black-ore displayed	Villy. del Alcaracejos Villy. del Idem Alcaracejos Villy. del		dem dem	tte de o a que la ur :a da ca y Una ula ger	Fuente Obe	mani	Idem	Idem	EXPERIENCE OF THE PROPERTY OF	Fuente Obe Idem Idem	BOC S	ruente Obe Idem
TICO THE	DICA	nismo	and want -	dehesa lel Rey		I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	og eng- og eng- eng- eng- eng- eng- eng- eng- eng-	meda del	in the	lo For onstancia, Dolores,	Fortuna, o, 2. De- La Zozo- ozobrana,	Tozobra-	Las Ne-	y Averno	OT STA	No Pass		ada in stu	0	La Sirena I	e las Os.	vajolgui-		0	- WALL WALL	man elek	All rough skill
	EN QUE RA	del n	166	Don Rodrigo, ata lita en Lomas d la Loma, Maja	Mayo	Penón as Piedras Sello inode las Mo		Valdio, Ala Jampo Bajo Valdios	0	Cerro Cabe s La Zozobr Daquesa, C a, Conchita	s Teodosio, a Teodosi ozobrans, emasia a Z(	s Desenga	ozobrana San Mateo	San Mate	unio	Ouzna, Arresosa Mora		Pereceder Pagaruillar Perecedero	mism	Ondina y	la Sierra d	Pava Loma, Ne	nafiel	mism	Cortecillas Jarrón Peñafiel las Posadill	Julio	a Segovian
-	SITIO E	1 30	esa del	de la Mate de la Mate Tejoners Alt Dehesa de la Estudiante	de l	Dehesa del Pendolessa de las Polessa del Sello Montenegro Dehesa Molinod	Mayo	Dehesa del 'Francès Dehesa de Cldem Ochesa Los	Mayo	Umbris del Cutre minas tuna, Le I Madrileña Armán y	Demasia a Zos brana, Dem Manuela, E	Pala Intre minas beta, Dema	sis a la Zontre minas	Entre minas gleses, ElL	de J	deras Linarejos Encina Viciosa Morra de la Mor Linarejos Campillo	Junio	Jongerzel y Campillo y Campillo y	del	Entreminas Entre minas	Umbria de bras	Llano de la Cortijo de la nes	Loma de Pe	del	Cortijo del . Oortijos de l	3 de	Dehesa de la
	OPERACION	897 a	reación	organists organists organists	1 al 7	aroación I	de	roación	3 de	arcación	E .		H	to sure to	o al 5	reading the second seco	2 de	rosoión	al 20	reación		1484	П	al 28	reaction	o al (	9
Pri simo prima di la	00	de 1	Dems	Idem Idem	Abril	Dema Idem Idem Idem	al 15	Dema Idem Idem Idem	ala	Dem Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Mayo	Idem Idem Idem Idem Idem	al 12	tera Dem Idem Idem	io	tín Demi	Гдеш	Idem	Idem	nio	Idem Idem Idem	Juni	Idem
All was the considered to the same	REPRESENTANTE	bril	of supplied the supplied to th	España	o de	constant and a consta	Jel 7	Eskolt Car	el 15	Macgherm				Andrew San	de l		)el B	Ramos Por	de Ju	areto Mar faogherma		riquez	Wikeg	de Ju	riguez	3 de	d sojek d sojek setus se
and the second	REPRES	de A	Roof Far	. Modesto	Del 3		T T	Ricardo 3m	D	" Anatolio	en e	Idem	Idem	Idem	Del 29	Idem Idem Idem Idem Idem	DOUGE.	D. Antonio I Idem Idem	12	Antonio A	H. C.	Manuel E.	a presen	1 20	Manuel Er	Del 28	and work.
	OR CO	el 22	1000000	y Caro	TO LINE	midez kaya ya Castillo estendorp	ump ump up No	los Ríos D. Idendorp		lesias daluces D	Ide	PI	Ia	Id	H 09	ARRE P	ine ob c	AND COLOR	Del	3 00	one	D. M Idem	I de la	Del	urgios D. M Idem ofa Idem	L ois D.	Idem
	INTERESADO	D	y Carr	Heller 1a Barreri		io Louron Iro W	ADDITION OF THE PARTY OF THE PA	ares tigosa de Pedro Wes	7 61	Lucena Ig				i di sant o Marea Marea	v Davies	The Color of the C	consignation of the contract o		Los Gil	uriles And	ras Zamora	al oh o ohmis smis lo		Molina	ra y Metal	Asenjo Gar	ententer
Di V	LNI		es, Delprat	Ricardo Lafael de		Isidro Llam Juan Anton Antonio Bai Eduardo Ped Manuel Sáno	901 - 901 - 901 - 901 - 901 -	Pablo Lin Manuel O		Francisco mp. Ferroc	E	B	n	8	Juan Baile	8888 A	Loan Reile		aderos de 1	p. Ferross	Miguel Por	Penarroya	1086. 1086.	Januel Sot	iedad Mine enarroya m Heliodoro	Teliodoro	rionisi d
	RAL	A MARGINA LANGE SE	Sres. Idem	yotros		ė.	ABOUR ABOUR	a ge	Lagler Lagran Lagran Lagran	C O	Idem	Idem	Idem	Idem	Ď	Idem Idem Idem Idem	e salques	Ider	Her	Com	D. Sooi	Iden	Idem	D. J. gentle	Sooi Iden D. J	D. 1	Iden
	MINERAL	Sibop.	Plomo Idem Idem	0	M. A.	Plomo Idem Idem Hierro Cobre		Cobre Idem Idem		Hulla	Idem	Idem	Idem	Idem	Plomo	Idem Idem Idem Idem Idem	Plomo	Idem	(Hulls	Idem	Plomo	Idom	Idem	Hulla	Plomo Idem Hierro	Hierro	Idem
	LA MINA			1 1 2 2 2 2 7 2 2 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1	0 18 CARA (		ant a signer. Trans of signer.		ozobrana	La Fottuna	ozobrana	Mateo	an Mateo	10 To 10	Control of the contro		of all stands			430	ACTIONS - SUPPLY STATES	A Liver	el Milagro	hey se ture barsayara	-toria V al	ORO 1 Start Guid
	NOMBRE DE		són	Angelita La Rosario	an Bek	Jacoba Carmela San Rafael Mayo 2.º Santa Oristina	1000 0	Estabel Lorenzo Amparo		San Francisco 2.ª Demasia á Zo	Demasia á La F	3.ª Demasía á Zozobrana	Demasía a San Mateo	2.ª Demasia á San Mateo	eras	Almendritas Los Franceses La Mora Santo Domingo Ouzna	reill	iarmito	ils à la Sire	á Vulcano 2.º	liguel n 3.ª	Margarita 6.a	rita 5.ª	Nuestra Señora del Milagro Hulla	n 4	orena	La Segoviana
-	Numero del ex- pediente		3624 Rincón 3623 Alba 3641 La Mata		a T	3659 Jacot 3669 Carm 3572 San J 3650 Mayo 3679 Santa		3656 E! Franc 3670 Isabel 3671 Lorenzo 3682 Amparo		3663 San ]	2520 Deme	2979 3. De	100000000000000000000000000000000000000	SERVICE MAKE	99 Pasaderas	10 Almer 37 Los F 39 La Mo 38 Santo 10 Cuzna	2  Cornw	Guillermito	3 Demasia		9 San Miguel 4 Carmen 3.		3 Margarita 5.			Marimorena	La Seg
1	pe de		8 8	33		38 3 3 3	6	388		25	25	29	2981	2983	3609	3610 3637 3639 3638 3640	365	3653	3323	3334	3589	3638	3596	3636	3660 3644	Minis	998 sterio de C

NOTA.—Los dueños de las minas y registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concentro de los plazos marcados, á fiu de facilitar la los concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.—Córdoba 12 de Abril de 1897.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conceimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten los auxilies que sean necesarios al personal de 1897.—El Gobernador, José Maestre.

### Agencia ejecutiva de Hacienda ZONA DE CABRA

Número 1267

### EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de previdencia dictada por esta Agencia, con fecha 7 de Abril, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1894-95, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES  Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN  DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.
	239 38 31 59 48 131 75	Don Alejandro del Castillo y Maestra.—Una suerte de clivar al partido de la Fuente de las Piedras, de este término, de cabida de tres fanegas  Don Juan Fernandez Soria. Una suerte de tierra en Prado Quemado, de cabida de tres fanegas y seis celemines.  Don Francisco Montes Perez.—Una fanega y nueve celemines de clivar en Gaena, nombrado Candonga, de este término.  Don Ignacio Valdelomar y Cabrera.—Siete tanegas y dos celemines de clivar, en el Peralejo, de este término.	961

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 22 de Abril, á las once de la mañana, por espacio de una hora. Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes

del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo pago del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en

la regla 4." del art. 37 citado.

En Cabra á 8 de Abril de 1897. - El Agente ejecutivo: P. O., José Morales.

### JUZGADOS

MONTORO

Don José Garcia Valdecasas y Garcia Valdecasas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribania que despacha el actuario, se siguen autos ejecutivos à pedimento del Procurador don Juan Pablo Hidalgo Morales, en nombre y representación de Miguel Diaz Agüera, contra Catalina Carrasco Rodriguez,

vecinos de Adamuz, sobre cobro de pesetas, en los cuales por providencia de hoy he mandado sacar á pública subasta para su venta, las siguientes Pts. Cts. FINCAS

Una casa en la calle del Pósito de la villa de Adamuz, marcada con el número catorce; linda por la derecha entrando la de don José Alber; por la izquierda la de Juan Redondo Luque, y por la espalda corrales de las casas de la calle Juncal, apreciada en

mil doscientas cincuenta pe-1250

Una suerte de olivar en el término de Adamúz, sitio Bollado del Lobo, conocida por Solana de los Vinos, linda por Norte el regajo del Barranco de los Gerezos; por Levante la scerte de la Umbria de la Fuente que se relacionará; por Sur Pedro José Carrasco, y Poniente Antonio José Carrasco y Antonio José Amil, bajo cuyos limites hay una superficie de dos fanegas y seis celemines de cuerda y en ellas doscientos treinta y seis olivos, dos pinos, porción de chaperros y algunos fratales, correspondiéndole la sexta parte de la casa, pesebrera que hay dentro de la finos, apreciado todo en

Otra suerte de olivar en el mismo sitio que la anterior, conocida por la de las Zahurdas Nuevas y Umbria de la Fuente; linda por Norte con el regajo del Barranco de los Cerezos; por Levante el chaparral nombrado de los Alamos; por Sur Pedro José Carrasco, y por Poniente con el chaparra! nombrado de la Vina, bajo cuyos limites hay una superficie de cuatro fanegas y cuatro celemines de cuerda y en ellas porción de postaras interpoladas, chaparros y frutales y las ruinas de las Zahurdas y ahijaderas, aprecia-

Y otra suerte de olivar y terreno manchon, en el sitio del Agudillo o Churretal de Nava Redonda, con cabida de quince fanegas y en ellas dos. cientas cincuenta piantas, terreno montuoso y desmontado; linda por Norte Bartolomé Redondo Canales; por Levante herederes de don Salvador García; por Sur la Loma del Agudillo, y por Po-niente postural de Antonio Redondo Romero, apreciada

Habiéndose señalado para su remate el dia veinte ocho del actual, y hora de las diez de su mañana, simultáneamente en las salas de Audiencia de este Juzgado y del municipal de Adamúz, bajo las siguientes

### CONDICIONES

1. Que para tomar parte en la su basta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

de su avalúo. 3.º Y que los titulos de propiedad de las fincas nombradas Solana de los Pinos y Zahurdas Nuevas, se procurará obtenerlos por medio de certificación que se reclamará del Registrador de la propiedad de este partido, y estarán de manifiesto luego que se obtengan en la Escribania del actuario, con los cuales deberán conformarse los lisitadores y sin que puedan exigir otros, y respecto de las demás fincas no se ha suplido esta falta por la parte gestionante.

Dado en Montero à primero de Abril de mil ochocientos noventa y siete. José G. Valdecasas. - El actuario, Licenciado Juan Miguel Criado.

### BUJALANCE

Núm. 1272

Don Enrique de Leiva y Oliver, Juez de pri-mera instancia de esta ciudad y su par-

Hago saber: que habiendo cesado en el ejercicio el Procurador que fué de este Juzgado don Benito Priego y Grande, en el expediente instruido à instancia del mismo, para retirar la fianza que para el desempeño de expresado cargo tenía prestada, se ha mandado publicar el presenre edicto, para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, à los fines que preceptúa el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley provisional, sobre or-ganización del Poder judicial, para que llegado á conceimiento del público puedan hacerse á dicho Procurador las reclamaciones convenientes, dentro del término de seis meses, á coutar desde la publicación de este edicto en el periódico antes citado.

Dado en la ciudad de Bujalance à trece te Abril de mil ochocientos noventa y siete.-Enrique de Leiva.--El Secretario de gobierno, Pedro Can-

to Garcia.

650

### MARTOS

Núm. 1220

### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, dictada à virtud de carta-orden de la Audiencia provincial de Jaén, procedente de causa seguida en este Juzgado contra Juan Martin Montilla y Montilla, por robo, ha acordado se cite en legal forma al testigo Manuel Santiago La-ra, vecino de Valenzuela, y cuyo actual paradero se ignora, para que el dia veinte y seis del actual, à las doce de su mañana, comparezca en dicha Audiencia à declarar en el juicio oral que ha de verificarse el referido día; apercibido que si no comparece, incurrirá en las responsabilidades que para los testigos señala el artículo 463 de la

ley de Enjuiciamiento criminal.
Y con el fin de que le sirva de citación en forma s! referido Manuel Santiago Lara, expido la presente, en cumplimiento á lo mandado, para su inserción en el Botetin Oficiat de la provincia de Córdoba, que firmo en Mar-tos á nueve de Abril de mil ochocientos neventa y siete. - El actuario, Li-

cenciado Pedro Ocaña.

### CABRA

Núm. 1230

Don José Soler y Duroni, Juez de instruc-ción de este partido.

Por virtud de la presente se cita y llama à don Inocente Mora y Gil, factor que ha sido en la estación del ferrocarril de esta ciudad y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez dias comparezoa prestar declaración inquisitiva en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la causa que se le sigue por delito de malversación, y en la cual se ha decretado su prisión provisional.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino dona María Cristina (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades y agen tes de la policia judicial, procedan á la busca y captura y conducción á este Juzgado, caso de ser habido, del don Inocente Mora y Gil, al objeto indi-

Dado en Cabra á doce de Abril de mil ochocientos noventa y siete. - José Soler. El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA